



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: **Ejecutivo No 680014003022-2020-00128-00**
Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**
Demandado: **LABORATORIOS LTDA DE BOGOTÁ.**

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada a través de apoderada judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra LABORATORIOS LTDA DE BOGOTÁ, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., que el documento base de la ejecución, contrato de arrendamiento, conforme a la subrogación acaecida a favor de la entidad demandante, presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. En definitiva, atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificada con NIT. 860.002.180-7, contra LABORATORIOS LTDA DE BOGOTÁ, identificado con NIT No. 890.922.891-1, por las sumas de dinero que siguen, que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído,

1. CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5'751.483,00) M/CTE.- que corresponden al saldo del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida y Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la variación mensual, liquidados desde el 20 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.
2. CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5'751.483,00) M/CTE.- que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019.
 - 2.1 Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida y Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la variación mensual, liquidados desde el 20 de septiembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.
3. CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5'751.483,00) M/CTE.- que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019.
 - 3.1 Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida y Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la variación mensual, liquidados desde el 22 de octubre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.
4. CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5'751.483,00) M/CTE.- que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019.
 - 4.1 Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida y Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la variación mensual, liquidados desde el 21 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

5. CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5'751.483,00) M/CTE.- que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.

5.1 Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida y Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la variación mensual, liquidados desde el 19 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

6. CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5'751.483,00) M/CTE.- que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.

6.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida y Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la variación mensual, liquidados desde el 21 de enero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

7. CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5'751.483,00) M/CTE.- que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

7.1 Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida y Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la variación mensual, liquidados desde el 20 de febrero de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno de acuerdo a la normativa aplicable.

TERCERO: NOTIFICAR esta orden de pago al demandado, en la forma indicada en el artículo 290 concordante con los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente.

CUARTO: Reconocer como apoderado de la parte demandante a la abogada NANCY LISBETH PRIETO CRUZ, identificada con C.C. No. 63.518.471, portadora de la tarjeta profesional No. 101.097 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No. 050- hoy 10 de julio de 2020, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario